



OBJIO LEGAL

M E D I C A L L A W

B R I E F I N G N O R M A T I V O

La reforma del Código Penal y el programa de cumplimiento

LO APROBADO POR EL CONGRESO EL 20 Y 22 DE JULIO DE
2026

P R E P A R A D O P A R A

Nuestros Relacionados

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA · 23 DE JULIO DE 2026

DOCUMENTO INFORMATIVO · NO CONSTITUYE ASESORÍA LEGAL

Lo que ocurrió esta semana

El Código Penal que entra en vigor el 3 de agosto será modificado antes de nacer — y la modificación trae, por primera vez en nuestro ordenamiento, el manual de instrucciones del programa de cumplimiento.

ÚLTIMA HORA LEGISLATIVA

El Congreso aprobó la reforma de la Ley 74-25

Cámara de Diputados: 20 de julio · Senado: 22 de julio · declarada de urgencia · remitida al Poder Ejecutivo, pendiente de promulgación

Alcance de la reforma

- 27 artículos modificados del nuevo Código Penal.
- Entre ellos: Art. 8 (responsabilidad penal de las personas jurídicas) · Art. 11 (grupos empresariales) · Art. 173 (discriminación) · Art. 192 (contenido íntimo) · Arts. 207–211 (perjurio y difamación) · Art. 303 (malversación) · Art. 354 (certificación falsa de salud).
- La pieza clave corporativa: el Art. 8 reescrito con el contenido mínimo del programa de cumplimiento.

Vigencia escalonada (Art. 31)

- El Código Penal entra en vigor el 3 de agosto de 2026.
- La responsabilidad penal de las personas jurídicas (Arts. 8, 9, 10 y 11) queda diferida tres meses, contados desde el 5 de agosto.
- Fecha operativa: en torno al 5 de noviembre de 2026 su empresa ya puede ser penalmente imputada.

3 AGO 2025 PROMULGACIÓN DE LA LEY 74-25	20/22 JUL 2026 CONGRESO APRUEBA LA REFORMA	3 AGO 2026 ENTRA EN VIGOR EL CÓDIGO	~5 NOV 2026 VIGENCIA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA
---	--	---	--

Qué cambia para su empresa

El fundamento no cambia: la persona jurídica responde por su **defecto de organización** — el incumplimiento de sus deberes de dirección, control o supervisión. Lo que la reforma hace es objetivar el reverso: la organización diligente, probada con un programa real, exime.

— I

La eximente, objetivada

La empresa NO responde si demuestra un programa implementado que solo pudo ser evadido con maniobras fraudulentas indetectables — reportando a la autoridad si la dirección conoció el hecho (Párr. IV del nuevo Art. 8).

— II

Atenuantes en catálogo

Cinco circunstancias regladas:
programa previo eficaz ·
remediación posterior ·
reparación del daño ·
autodenuncia voluntaria ·
cooperación eficaz con las autoridades (Párr. III).

— III

Proporcionalidad mipymes

En las micro, pequeñas y medianas empresas, la administración puede asumir la función de cumplimiento, con implementación escalada y proporcional al volumen y riesgo del negocio (Párr. VII).

«[La responsabilidad penal de las personas jurídicas] amerita que su alcance sea diferido por un plazo breve que le permita agotar un proceso de adecuación al nuevo ordenamiento en materia penal.»

CONSIDERANDO QUINTO · LEY MODIFICATORIA DE LA LEY 74-25 · TEXTO OFICIAL APROBADO POR EL CONGRESO NACIONAL

La lectura es directa: el legislador difirió la vigencia **para que las empresas se adecuen**. El plazo de tres meses no es una gracia — es la ventana oficial de implementación. Quien llegue al 5 de noviembre sin programa no podrá alegar sorpresa: tendrá en su contra el texto, el plazo y la razón declarada del plazo.

El checklist que trae la propia ley

El programa de cumplimiento deja de ser una cláusula abierta: el Párrafo VI del nuevo Art. 8 fija **once elementos mínimos**, según la naturaleza, tamaño, actividad y riesgos de cada entidad.

Agrupados operativamente:

1-2

Gobierno del riesgo

Código de conducta claro y sencillo para órganos, representantes y empleados · mapa de riesgos penales específico de la actividad de la empresa.

3-4

Prevención y cultura

Medidas de control idóneas para cada riesgo identificado · formación y sensibilización continuas del personal, incluidos derechos humanos, igualdad y no discriminación.

5-6

Órgano autónomo y finanzas limpias

Un órgano o responsable de cumplimiento con poderes autónomos reales · procedimientos financieros y contables que impidan pagos, operaciones o beneficios ilícitos.

7-9

Reacción

Protocolo de actuación frente al riesgo detectado con régimen disciplinario · canal de denuncias anónimo con protección del denunciante y reglas contra represalias · procedimientos claros de investigación.

10-11

Mejora continua y prueba

Revisión periódica del modelo ante cambios de la organización · trazabilidad documental: la bitácora —actas, capacitaciones, reportes, revisiones fechadas— es la prueba de que el programa opera.

Un programa de papel no exime: la ley premia el programa que opera.

La ventana de adecuación: 90 días

Del 3 de agosto al ~5 de noviembre de 2026 corre el plazo que el propio legislador abrió para la adecuación. Una implementación sería cabe en esa ventana — si empieza ahora:

1

Agosto — Diagnóstico

Mapa de riesgos penales por área de la empresa y análisis de brecha contra los once elementos del Párrafo VI. Inventario de lo que ya existe: políticas, controles, registros — la mayoría de las empresas formales tiene más construido de lo que cree.

2

Septiembre–Octubre — Diseño e implementación

Código de conducta · protocolos de reacción · canal de denuncias operativo · régimen disciplinario · designación del órgano de cumplimiento · formación del personal · controles financieros · bitácora de trazabilidad desde el día uno.

3

Noviembre — Operación viva

El ~5 de noviembre la persona jurídica ya responde penalmente. El programa que opera y se revisa periódicamente exime o atenúa; el programa de papel, no. La diferencia entre ambos es documental: lo que no está registrado, no existe.

SECTORES DE MAYOR INTENSIDAD

El nuevo régimen alcanza a toda persona jurídica, pero golpea con más intensidad donde la actividad toca bienes jurídicos primarios y existe regulación sectorial densa: **salud** (clínicas, laboratorios, ARS — con tipos específicos como la certificación falsa de salud del Art. 354), construcción, industria, servicios financieros y toda empresa con exposición laboral o de consumo masivo. Las penas corporativas (Arts. 39–41) incluyen multas de hasta 1,500 salarios mínimos del sector público, cierre de establecimientos, revocación de habilitaciones e inhabilitación para contratar con el Estado.

Quiénes somos

Ejercemos el derecho médico y el cumplimiento penal corporativo con un método: verificar cada norma contra su fuente primaria y convertir la ley en instrumentos que la empresa pueda operar.



Lic. Gilberto Objío Subero

ABOGADO · MEDICAL LAW · PHD(C) EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA

Director de OBJIO LEGAL | MEDICAL LAW. Autor de «Plan de Cumplimiento Penal para el Sector Salud» (2026), obra dedicada al nuevo régimen de responsabilidad penal corporativa de la Ley 74-25 y su implementación práctica. Conferencista sobre el impacto del nuevo Código Penal en el ejercicio profesional y la organización institucional.

Cómo acompañamos la adecuación

- Diagnóstico de exposición penal y análisis de brecha contra los once elementos del nuevo Art. 8.
- Diseño del programa de cumplimiento: código de conducta, mapa de riesgos, protocolos, canal de denuncias, régimen disciplinario.
- Instrumentos societarios de aprobación: actos, resoluciones y actas para directores y consejos.
- Formación del personal y acompañamiento en la operación del programa.

INVITACIÓN

Puesta en circulación del libro

PLAN DE CUMPLIMIENTO
PENAL PARA EL SECTOR
SALUD

Jueves 30 de julio de 2026 · 6:00 p.m.
· Sede FUNGLODE, Santo Domingo.
Quedan cordialmente invitados.

Próximos pasos

1

Lea el análisis completo

Publicamos el análisis académico de la reforma —con el texto de los considerandos y el detalle de los once elementos— en nuestra Revista y Publicaciones: objiolegal.com/blog

2

Acompañenos el 30 de julio

Puesta en circulación del libro «Plan de Cumplimiento Penal para el Sector Salud» — jueves 30 de julio, 6:00 p.m., FUNGLODE. Un recorrido práctico por el régimen que entra en vigor.

3

Converse con nosotros

Si desea evaluar la situación de su empresa frente al ~5 de noviembre, coordinamos una conversación inicial para dimensionar su brecha de adecuación y la ruta de implementación.

OBJIO LEGAL

MEDICAL LAW

Av. Sarasota, esq. El Embajador,
Cond. Jardines del Embajador, Ed. 15, Suite 247,
Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, República Dominicana

CONTACTO

TELÉFONO (809) 532-7773 · 829-645-6468
CORREO objio@objiolegal.com
WEB objiolegal.com
REVISTA objiolegal.com/blog

Nota de vigencia: al 23 de julio de 2026 la ley modificatoria se encuentra aprobada por ambas cámaras del Congreso Nacional y remitida al Poder Ejecutivo, pendiente de promulgación. Este documento es informativo y no constituye asesoría legal; toda decisión debe validarse contra el texto promulgado y publicado en la Gaceta Oficial.